

RESOLUCIÓN NO. 17/2020

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.13-2018 DE FECHA 18 DE JUNIO DEL 2018 QUE MODIFICA EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO.

CONSIDERANDO: Que la eficiencia que demanda el Estado dominicano en materia de compras y contrataciones, exigió disponer de un instrumento jurídico que eliminara las insuficiencias del marco legal entonces vigente y coadyuvara a su armonización con el derecho mercantil internacional y a los métodos más modernos de contratación;

CONSIDERANDO: Que el 18 de agosto del 2006, se dictó la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, que luego fue modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, constituyendo un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, el 6 de septiembre del 2012, se dictó el Decreto 543-12, que deroga y sustituye el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones No.490-07;

CONSIDERANDO: Que el Art 36 del Decreto 543-12 del 6 de septiembre del 2012, que crea el Nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones establece:

“Art.36 Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuraran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.”

CONSIDERANDO: Que los Art.4 (numeral 7),36,41,44,47,53, del Decreto 543-12 que crea el nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, establecen que el Órgano Responsable de la organización, conducción y ejecución de las Urgencias, Licitaciones Públicas, Restringidas, Internacionales, Comparaciones de Precios, Sorteos de Obras y Subasta Inversa es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.



CONSIDERANDO: Que es interés fundamental del Ministerio de Trabajo alcanzar la mayor transparencia en la gestión pública a través de la adquisición de bienes y contratación de servicios en consonancia con la regulación y procesos establecidos en la legislación vigente;

CONSIDERANDO: Que se requiere que en las compras y contrataciones efectuadas en este Ministerio sean seleccionados los proveedores en base a los más altos estándares de calidad, experiencia técnica, garantías aportadas al servicio, facilidad de crédito y tiempo de entrega de manera eficaz.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 421 del Código de Trabajo dispone que: “El Secretario de Estado de Trabajo usara de las prerrogativas de su autoridad, dictando las providencias que consideren precedentes para la mejor aplicación de las leyes y reglamentos, y manteniendo la vigilancia necesaria para que los empleados de su dependencia cumplan las obligaciones que le corresponden.”

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Trabajo está determinado a cumplir con los principios de *eficiencia, transparencia, equidad, moralidad y razonabilidad que rigen las compras y contrataciones.*

VISTOS:

- La **Ley No. 16-92**, que establece el Código de Trabajo en la República Dominicana, de fecha 29 de mayo 1992.
- La **Ley No.200-04**, de fecha 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública.
- La **Ley No. 340-06** sobre Compras, Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del 2006, y sus modificaciones contentivas en la **Ley 449-06** de fecha 6 de diciembre del 2006.
- El **Decreto 490-07** que establece el Reglamento sobre Compras, Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones.
- El **Decreto 543-12** de fecha 6 de septiembre del 2012 que establece el Nuevo Reglamento sobre Compras, Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones y que deroga y sustituye el Decreto 490-07.
- La **Ley Orgánica de la Administración Pública 247-12** del 9 de agosto del 2012.
- La **Resolución 13-2018** del Ministerio de Trabajo, de fecha 18 junio del 2018 que modifica el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo.



- La asignación del Ministro de Trabajo de fecha 27 de agosto del 2020, que designa a la señora **Dulce María Agramonte García** como **Directora del Gabinete Ministerial** del Ministerio de Trabajo.
- La asignación del personal del Ministro de Trabajo de fecha 31 de agosto del 2020, que designa a la señora **Cecilia Eugenia Pérez Tió** como **Directora Financiera** del Ministerio de Trabajo.
- La asignación del personal del Ministro de Trabajo de fecha 16 de septiembre del 2020, que designa al señor **Javier Alberto Suarez Astacio** como **Director Jurídico Interino** del Ministerio de Trabajo.
- El **Nombramiento No. 0893** de fecha 10 de julio del 2017 que designa a la señora **Patria Minerva De La Rosa Rodríguez** como **Directora de Acceso a la Información Pública** del Ministerio de Trabajo.
- La **Resolución No. 156-10** del Ministerio de la Administración Pública de la República Dominicana, de fecha ocho (8) de diciembre del dos mil diez (2010) que certifica la incorporación a la Carrera Administrativa al señor **Carlos Alberto Silié Ogando** en el puesto **Director de Planificación y Desarrollo**.

En virtud de las atribuciones conferidas al Ministro por la **Ley No. 16-92**, que establece el Código de Trabajo en la República Dominicana y la **Ley Orgánica de la Administración Pública 247-12** del 9 de agosto del 2012 emito la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: MODIFICAR como por la presente se **MODIFICA** la **Resolución 13-2018** del Ministerio de Trabajo de fecha 18 junio del 2018 que modifica el Comité Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Ministerio Trabajo.

SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, la integración a partir de la firma de la presente Resolución del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Trabajo por los siguientes servidores públicos: la señora **Dulce María Agramonte García**, Directora del Gabinete Ministerial, quien lo presidirá en representación del señor Ministro; la señora **Cecilia Eugenia Pérez Tió**, Directora Financiera, como Miembro; el señor **Javier Alberto Suarez Astacio**, Director Jurídico Interino, en calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones; la señora **Patria Minerva De La**



Rosa Rodríguez, Directora de Acceso a la Información Pública, como Miembro; y al señor **Carlos Alberto Silié Ogando**, Director de Planificación y Desarrollo, como Miembro.

PÁRRAFO I: Se invitará, si así fuere necesario, a las Sesiones del Comité de Compras y Contrataciones a un representante del departamento requiriente de la contratación, el cual tendrá voz, pero sin derecho al voto.

PÁRRAFO II: El Comité de Compras y Contrataciones podrá hacerse asesorar, cuando la característica de la compra o contratación así lo requiera, de técnicos o personal calificado.

TERCERO: INSTRUIR, como al efecto **INSTRUYE**, a los miembros del Comité de Compras y contrataciones, asumir sus obligaciones con estricto apego a la **Ley No. 340-06** sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con su posterior modificación contenida en la **Ley 449-06**, y su **Reglamento de Aplicación** emitido mediante **Decreto No. 543-12**, tomando en consideración las directrices que al efecto puede emitir la Dirección General de Contrataciones Públicas, así como las disposiciones que conforman el régimen ético de los servidores públicos.

CUARTO: El Comité de Compras y Contrataciones es el Órgano Responsable de la organización, conducción y ejecución de las Urgencias, Licitaciones Públicas, Licitaciones Restringidas, Licitaciones Internacionales, Comparaciones de Precios, Sorteos de Obras y Subasta Inversa.

QUINTO: ORDENAR como al efecto **ORDENA** que la presente resolución sea publicada de manera íntegra en el portal del Ministerio de Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, literal g de la **Ley de Acceso a la Información Pública No. 200-04**.

SEXTO: La presente modifica y sustituye cualquier otra disposición normativa o parte de ella que le sea contraria. Deberá ser revisada cada vez que se produzcan causas justificadas que lo ameriten.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los (21) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).


LUIS MIGUEL DE CAMPS GARCIA
Ministro

